



Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2021-MPY

Yungay, 24 de mayo del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001710-2021, de fecha 11 de marzo del 2021, Informe Legal N° 228-2021-MPY/05.20, de fecha 05 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutive al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: "3. Administrar sus bienes y rentas, 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, ... 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley ...";

Que, se entiende por convenio de cooperación institucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, es así que, el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "(...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia del Concejo Municipal: "... 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales ..."; por lo que, mediante Acuerdo de Consejo N° 187-2020-MPY, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay acordó por unanimidad: "APROBAR, la celebración de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yungay la Empresa Servicios Postales del Perú Sociedad Anónima – Serpost S.A. (...)",





Municipalidad Provincial de Yungay

autorizando al señor alcalde la suscripción del citado convenio, habiendo cumplido con suscribir el mismo en los términos señalados en la adenda aprobada, con lo cual el citado convenio se encuentra en plena validez y vigencia legal generando los efectos jurídicos correspondientes entre ambas instituciones;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001710-2021, de fecha 11 de marzo del 2021, el Sr. Amalquio O. Chinchay Obregón – Administrados Postal Huaraz (e) Serpost S.A., solicita el cambio de datos del Representante de Serpost S.A., en la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yungay y Serpost S.A., referente al inmueble ubicado en el "terminal terrestre" S/N, Distrito y Provincia de Yungay, del Departamento de Ancash, lugar donde funciona la Oficina Postal de Yungay;



Que, mediante Informe Legal N° 228-2021-MPY/05.20, de fecha 05 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, los convenios de cooperación interinstitucional suscrito entre dos entidades públicas no pueden ser modificados por decisión de una de las partes y menos en lo relacionado a los representantes legales, toda vez que el convenio se suscribe entre entidades públicas indistintamente de quien este como representante legal de turno, por lo que, modificar un convenio suscrito solo porque se cambió al representante legal de una de las partes suscribientes es IMPROCEDENTE, dado que estos mantienen su vigencia y validez más allá de las personas suscribientes, porque se trata de entidades públicas; asimismo, recomienda que si la entidad solicitante desea que se evalúe alguna modificación al convenio suscrito, deberá remitir un nuevo proyecto de adenda con las modificaciones para que sea evaluado y aprobado por el Concejo Municipal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo cual concluye que, se declare improcedente la solicitud de modificación de la adenda de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Yungay y Serpost S.A., cambiando al representante legal de dicha entidad;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

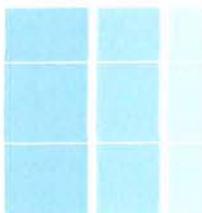
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de cambio de datos del Representante de Serpost S.A., en la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yungay y Serpost S.A., referente al inmueble ubicado en el "terminal terrestre" S/N, Distrito y Provincia de Yungay, del Departamento de Ancash, lugar donde funciona la Oficina Postal de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fajencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

